

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Rad.: 110014003044-2022-00386-00

Ref.: Ejecutivo del BANCO DE LA REPÚBLICA contra JULIO ENRIQUE ROMERO PRIETO y EMMA VIRGINIA PRIETO RODRIGUEZ.

Asunto: Recurso de reposición contra el auto que corre traslado del recurso de reposición que presentaron contra el mandamiento de pago.

Como apoderado de la parte actora, respetuosamente presento recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de diciembre de 2.023, que corre traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado del demandado contra el mandamiento de pago, para que se revoque, porque como consta en el expediente y hasta en el mismo texto del recurso de reposición del que se corre traslado, en el que se expresan respecto del desistimiento, desde antes de la presentación de dicho recurso, la parte actora ya había presentado el desistimiento incondicional de la demanda del presente proceso, conforme a lo previsto y exigido por los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso; y como aún no se ha producido sentencia, lo que procede no es dar el trámite corriente al proceso ya desistido, corriendo traslado de un recurso de reposición presentado con posterioridad al desistimiento del proceso, sino que lo que procede es la terminación anormal del proceso por desistimiento.

No sobra anotar que conforme a las normas citadas del Código General del Proceso y a lo señalado en la doctrina sobre el desistimiento: "... No es menester que el demandado coadyuve o autorice el desistimiento, salvo los casos taxativa y excepcionalmente previstos por el legislador en los que exige a bilateralidad del desistimiento ..." (Hernán Fabio López Blanco, Instituciones de Derecho Procesal Civil Colombiano, Parte General – página 1038), por tanto, no siendo necesario que el demandado coadyuve el desistimiento del proceso, no puede obligarse a la parte actora a continuar con la actividad jurisdiccional del presente proceso.

Atentamente,



NESTOR EDUARDO AMEZQUITA MEDINA

C.C. 79.295.952 de Bogotá.

T.P. 45.597 del C. S. de la J.

RECURSO DE REPOSICION contra auto que corre traslado recurso contra mandamiento Ejecutivo 11001400304420220038600 de Banco de la República contra Julio Enrique Romero Prieto y Otra.

NESTOR AMEZQUITA <nestoramezquita@hotmail.com>

Mar 19/12/2023 9:32 AM

Para:Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;German Marin <ghmarin@marinsantacruz.com>

 1 archivos adjuntos (540 KB)

REPOSICION contra auto que corre traslado recurso contra mandamiento 11001400304420220038600.pdf;

Buenos días. Les agradezco dar trámite al recurso contenido en el archivo adjunto.

Muchas gracias.

Atte., Néstor Eduardo Amézquita Medina.